

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Matilla de los Caños (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matilla de los Caños (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Matilla de los Caños (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Matilla de los Caños (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de mayo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdesaz (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de junio de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdesaz (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdesaz (Guadalajara), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdesaz (Guadalajara), cuya concentra-

ción parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de junio de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 505 C Viñedo.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueren publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1971, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 505 C Viñedo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.

Madrid, 28 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero sobre localidades que se designan en 1972 para producir patata de siembra.*

La Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1964, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, encomienda al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero fija para 1972 las localidades que a continuación se expresan:

Provincia de Alava

Acebedo.	Gaura.
Acilu.	Gueroñu.
Adana.	Hitcha.
Alaiza.	Ibisara.
Alda.	Izarza.
Amestina.	Lagrán.
Añua.	Lano.
Argandoña.	Monsteria.
Arlucea.	Monasterioguren.
Azaceta.	Navarrete.
Bajauri.	Obécuri.
Basabe.	Onraita.
Bernedo.	Oquina.
Barroci.	Payucia.
Bolivar.	Peñacerrada.
Castillo.	Pinedo.
Contrasia (Parzoneria de En-	Pipaón.
cia de Arriba).	Quintana.
Corro.	Quintanilla.
Echavarti-Urtupia.	Roltegui.
Eguileor.	Sabanoo.
Eguileta.	San Román de Campezo.
Gaceta.	Sun Vicente Arana.